



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4902 /2020.-

HABILITACIÓN DE FERIA EXTRAORDINARIA DÍAS Y HORAS – HABILITACIÓN DEL SERVICIO EN ORGANISMOS JURISDICCIONALES – CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE COMODORO RIVADAVIA, PUERTO MADRYN, RAWSON Y TRELEW – FUERO NO PENAL Y PENAL – PLAZOS – REANUDACIÓN - SISTEMA DE TURNOS WEB JUSTICIA DE PAZ – PLAZOS – REANUDACIÓN - SISTEMA DE TURNOS WEB.

A los 27 días del mes de junio del año 2020, los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

CONSIDERARON:

Que este Cuerpo, conforme el artículo 7° del Acuerdo Plenario N° 4863/2020, se encuentra en estado de Acuerdo permanente y en ejercicio de las facultades allí otorgadas, en el marco de la emergencia sanitaria que se transita.

La reunión mantenida, en el día de la fecha, con los integrantes del Comité de Asesoramiento Médico Sanitario (Acuerdo Plenario 4870/2020).

Que, de la misma, surge que se estaría en condiciones de disponer el reinicio de actividades en organismos dependientes de la judicatura, en distintas Circunscripciones Judiciales, a partir del próximo 30 de junio.

Que, como ha sostenido este Cuerpo, la totalidad del personal afectado y comisionado al cumplimiento de las tareas en dichos edificios deberá dar estricto cumplimiento a los Protocolos contenidos en los Anexos I y II del Acuerdo Plenario 4881/2020.

Que a los fines de evitar una indebida aglomeración de público en los diferentes organismos judiciales, se prestará servicio en el horario de 07.00 a 13 hs con un horario reducido de atención al público -comprendido entre las 08 y las 12 hs-), con la salvedad de las Oficinas Judiciales que lo harán de acuerdo a lo previsto por el Acuerdo N° 434/13 - Sala Penal- apartado 7°) y que se llevará a cabo mediante el sistema de turnos web previsto y de conformidad a lo dispuesto en AP N° 4881 y su Anexo II (puntos 1.2 último párrafo y 1.3

Que entonces, y en atención a las excepcionales circunstancias imperantes a raíz de la pandemia de COVID-19, resulta aconsejable seguir avanzando hacia la normalización del servicio -siempre con la prudencia necesaria para prevenir o mitigar la posibilidad de contagio y propagación de la enfermedad- y habilitar nuevos organismos jurisdiccionales a partir del próximo 30 de junio de 2020.

Que por todo ello el Superior Tribunal de Justicia, atento los poderes implícitos que asisten al Tribunal –en el marco de excepcionalidad dado por la pandemia de COVID-19 (Coronavirus) –, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 178 incs. 1 y 3 de la Constitución Provincial y en atención a lo dispuesto por los arts. 20 inc q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

1°) **HABILITAR DIAS Y HORAS INHABILES** - del día de la fecha, exclusivamente a los fines del dictado del presente Acuerdo.

2°) **DISPONER** que, a partir del 30 de junio de 2020, se reanude la actividad, con las previsiones establecidas en los arts. 5), 6), 7) 8), 9), 10) y sus respectivos Anexos del Acuerdo Plenario 4881/2020 en los Organismos jurisdiccionales -con el consecuente levantamiento de la suspensión de los plazos procesales- que a continuación se detallan:

1. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° I RAWSON

FUERO NO PENAL

a) Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería

- b) Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I), únicamente en el horario de atención al público (8 a 12 hs) y al solo efecto de realizar las entrevistas que le fueran solicitadas.
- c) Oficina de Mediación

2. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° II COMODORO RIVADAVIA:

FUERO NO PENAL

- a) Juzgados de Gestión Asociada (Juzgados de Familia N°1; N°2 y N°3)

FUERO PENAL

- a) Cámara en lo Penal
- b) Oficina Judicial
- c) Colegio de Jueces Penales

3. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° III TRELEW

FUERO NO PENAL

- a) Juzgados Civil y Comercial N° 1 y N° 2;
- b) Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2;
- c) Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I), únicamente en el horario de atención al público (8 a 12 hs) y al solo efecto de realizar las entrevistas que le fueran solicitadas. Las mismas deberán ser efectuadas solamente de a una persona por vez y, en caso de ser mayor el número de entrevistados, se deberá estar a lo dispuesto -respecto de este organismo- en el art. 3° c) del Acuerdo Plenario N° 4881/2020.

4. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° IV PUERTO MADRYN

FUERO NO PENAL

- a) Oficina de Mediación
- b) Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I), únicamente en el horario de atención al público (8 a 12 hs) y al solo efecto de realizar las entrevistas que le fueran solicitadas.

5. EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA DE PAZ

- Juzgado de Paz de Rada Tilly;
- Juzgado de Paz de Aldea Beleiro;
- Juzgado de Paz de Río Senguer,
- Juzgado de Paz de Buen Pasto,
- Juzgado de Paz de Facundo,
- Juzgado de Paz de Lago Blanco,
- Juzgado de Paz de Ricardo Rojas;

La totalidad del personal afectado y comisionado al cumplimiento de las tareas en dichos organismos, deberán dar estricto cumplimiento a los Protocolos contenidos en los Anexos I y II del Acuerdo Plenario 4881/2020.

3°) ESTABLECER que el personal, de todas estas dependencias, prestará servicio en el horario de 07.00 a 13 hs con un horario reducido de atención al público -comprendido entre las 08 y las 12 hs-), con la salvedad de las Oficinas Judiciales que lo harán de acuerdo a lo previsto por el Acuerdo N° 434/13 - Sala Penal- apartado 7°) y que se llevará a cabo mediante el sistema de turnos web previsto y de conformidad a lo dispuesto en AP N° 4881 y su Anexo II (puntos 1.2 último párrafo y 1.3



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

4°) HABILITAR la extensión del horario de atención al público -establecida en el art. 4^{to} 1. b) del Acuerdo Plenario N°4888/2020- para el Equipo Técnico Interdisciplinario de Comodoro Rivadavia (E.T.I CR) el que quedará establecido entre las 08 y las 12 hs (matutino) y entre las 14 y las 18 hs (vespertino), siempre que fuera necesario, al solo efecto de realizar las entrevistas que se le soliciten.

5°) SUSPENDER la vigencia de lo establecido en el art. 7° del Acuerdo Plenario N° 4888/2020 y el art. 2° del Acuerdo Plenario N° 4890/2020. Los agentes judiciales dependientes de la judicatura allí comprendidos deberán volver a prestar servicios -en forma normal- en sus lugares habituales de trabajo.

6°) HACER SABER que, debido a no haber culminado la mudanza del Cuerpo Médico Forense de la ciudad de Comodoro Rivadavia, este organismo no se encuentra habilitado para la atención al público (sin perjuicio de la realización de aquellos requerimientos que no admitan demora) por lo que, su personal, prestará servicios mediante teletrabajo.

7°) INSTRUIR a la Secretaría de Informática Jurídica para que realice, en el sistema de Turnos Web de la página del Superior Tribunal de Justicia, las adaptaciones necesarias para su obtención -por dicho canal- en aquellos organismos donde pueda brindarse ese servicio.

8°) RECORDAR -para todos los casos- la vigencia de lo dispuesto en el art. 5° del AP 4881 en orden a los grupos en riesgo (art. 1° del AP 4861/2020-texto según Art. 4° del AP N° 4874/2020) y a la realización del denominado teletrabajo. En las ciudades comprendidas en el Decreto Provincial N° 481/2020, se deberá estar a lo dispuesto en el art. 2° del AP N°4890/2020.

9°) HACER REGISTRAR y comunicar, en forma inmediata, con amplia difusión del presente. Acuerdo se dicta en concordancia con lo dispuesto por el art. 63 de la Ley V N°174 y el art. 1 del Acuerdo Plenario N°4290/15.